

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre 25 de 2020

Mediante escrito que antecede el Doctor Oscar Daniel Acero Cifuentes, actuando como apoderado judicial de la entidad ejecutante, Serviconal, solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en el embargo de los remanentes de los bienes y dineros embargados y que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00067 que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, propuesto por Serviconal contra la aquí ejecutada B.R. de M. y dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00057 que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, propuesto por Coomuldesa igualmente contra la aquí ejecutada B.R. de M.

CONSIDERACIONES

Como quiera que esta clase de medidas cautelares son procedentes incluso desde la misma presentación de la demanda, conforme lo indica el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, se ha de decretar de la manera en que han sido requeridas, teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 594 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

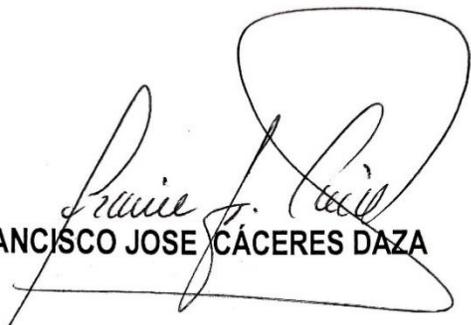
RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes y dineros que por cualquier razón llegare a recibir la ejecutada B.R. de M. y que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00067 que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, y que sean propiedad de este ejecutada. Oficiese al respecto con el fin de que se deje a disposición y por cuenta de este proceso los remanentes decretados.

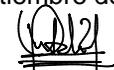
SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente de los bienes y dineros que por cualquier razón llegare a recibir la ejecutada B.R. de M. y que se llegaran a desembargar dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00057 que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbosa, y que sean propiedad de este ejecutada. Oficiese al respecto con el fin de que se deje a disposición y por cuenta de este proceso los remanentes decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó
mediante estado del 28 de
septiembre de 2020.


María Angélica Ramírez
Durán
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICONAL
DEMANDADOS: W.A.M.R. Y OTRA
RAD. 685724089001-2020-00025-00
